

POLÍTICA DE PREVENCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y ABUSOS SEXUALES

1. OBJETIVO

La Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones (CORPEI) adopta como política institucional la tolerancia cero contra actos de explotación y abusos sexuales, con un enfoque centrado en la víctima y basado en los derechos humanos, por lo que se compromete desde la alta dirección al cumplimiento irrestricto de la misma y garantiza que sus actuaciones estarán basadas en la prevención de este tipo de conductas.

2. DEFINICIONES:

- **Abuso sexual.** - se refiere a toda intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción.
- **Explotación Sexual.** - se refiere a todo abuso cometido o amenaza de abuso en una situación de vulnerabilidad, de relación de fuerza desigual o de confianza, con propósitos sexuales, a los efectos, aunque sin estar exclusivamente limitado a ellos, de aprovecharse material, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona.
- **Funcionarios.** - Se refiere a trabajadores, consultores internos, pasantes.
- **Víctima o Sobreviviente.** - Persona que es, o ha sido, objeto de explotación o abusos sexuales por parte de funcionarios de la institución.

3. ALCANCE:

Todas las personas que forman parte de la CORPEI como trabajadores, consultores internos, pasantes o bajo cualquier otra forma de relación contractual, se obligan a dar cumplimiento a la presente política.

4. PROHIBICIONES:

Los funcionarios de CORPEI se obligan a aceptar los siguientes preceptos:

- a) La explotación y el abuso sexuales constituyen faltas graves de conducta y son, por tanto, motivo para la adopción de medidas disciplinarias, incluido el despido;
- b) Las actividades sexuales llevadas a cabo con personas menores de 18 años están prohibidas. No puede aducirse como defensa una estimación errónea de la edad de un menor;
- c) El intercambio de dinero, empleos, bienes o servicios por sexo, incluidos los favores sexuales u otras formas de comportamiento humillantes,

- degradantes o explotadoras, está prohibido. Esto incluye cualquier prestación de asistencia que se esté obligado a proporcionar a beneficiarios de asistencia;
- d) Las relaciones sexuales entre funcionarios y los beneficiarios de asistencia, habida cuenta de que se basan en una dinámica de poder inherentemente desigual, socavan la credibilidad e integridad de la labor de la institución, por lo que están prohibidas;
 - e) En caso de que un funcionario tenga preocupaciones o sospechas respecto de la comisión de explotación o abuso sexuales por otro miembro del personal, deberá informar de esas preocupaciones mediante los mecanismos de denuncia existentes;
 - f) Los funcionarios tienen la obligación de establecer y mantener un entorno conducente a la prevención de la explotación y el abuso sexuales. La alta dirección tiene una responsabilidad particular de apoyar y promover sistemas que permitan mantener ese tipo de entorno.

5. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

- 5.1. Capacitación anual a todo el personal y capacitación, previo inicio de actividades, al personal nuevo que ingrese a la CORPEI bajo cualquier modalidad. Se incluirá información sobre la definición y la prohibición de la explotación y los abusos sexuales en el marco de las Naciones Unidas, la exigencia de la pronta presentación de denuncias de explotación y abusos sexuales a la CORPEI y la remisión de las víctimas a la asistencia inmediata.
- 5.2. Obligatoriedad de todos los funcionarios de la CORPEI de encontrarse atentos ante cualquier posible conducta que pueda ser tomada como explotación y abusos sexuales en contra de la población de interés.
- 5.3. Previa contratación del personal, verificar que no haya participado en actos de explotación y abusos sexuales.
- 5.4. Contar con una cláusula de PEAS en los contratos de servicios (incluidos proveedores) que suscriba la institución.
- 5.5. Todo el personal debe tomar la capacitación virtual “Prevención de la explotación y abusos sexuales” en el primer día de inicio de cualquier contrato. De no hacerlo, se procederá a suspender la ejecución contractual hasta que se cumpla con este requisito.
- 5.6. Establecer la conducta de explotación o abusos sexuales como causal para terminación de contratos, sin perjuicio de otras acciones judiciales.
- 5.7. Difundir los mecanismos y contactos para reportar quejas de EAS.
- 5.8. Organizar al inicio de cada proyecto actividades de sensibilización e información de PEAS con la población de interés para garantizar que conocen sus derechos y las vías para reportar casos de EAS.
- 5.9. La presente política estará publicada en diferentes espacios dentro de las oficinas de CORPEI.

du

6. PUNTO FOCAL DE ATENCIÓN DE EAS

Punto Focal: Especialista legal

Punto Focal sustituto: Directora Administrativa, Financiera y Recursos Humanos

a. Responsabilidades: -

El Punto Focal debe informar periódicamente a la alta dirección la gestión sobre su progreso en PEAS. –

El Punto Focal adquiere esta responsabilidad y estará permanentemente recibiendo formación sistematizada sobre PEAS. –

La alta dirección brindará acompañamiento al Punto Focal Responsable durante la implementación, desarrollo y ejecución de la presente política.

7. PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIA

7.1. Cualquier persona podrá presentar denuncias en contra de funcionarios de la CORPEI cuando exista sospecha, duda, rumor o queja de la comisión de explotación y abusos sexuales, la denuncia deberá contar con información sobre participantes, lugar, fecha y hechos.

7.2. Las denuncias deberán ser presentadas al correo electrónico: denunciaeas@corpei.org.ec o por medio del buzón de denuncias, o en sobre cerrado a las oficinas de CORPEI, suficientemente fundamentadas, de manera que se pueda iniciar la investigación. Se garantiza la confidencialidad y anonimato de la denuncia para proteger la integridad de la persona sobreviviente.

7.3. El Punto Focal procederá a adelantar las investigaciones y verificaciones con absoluta confidencialidad, suspendiendo de manera inmediata el vínculo contractual existente entre CORPEI y el presunto agresor.

7.4. En caso de comprobarse que la denuncia es cierta, CORPEI brindará asistencia jurídica a la víctima a través de servicios de apoyo provistos por sus cooperantes, en casos de beneficiarios de asistencia, o a través de profesionales con experiencia provistos por la organización en el caso de su personal y la apoyará desde todos los ámbitos para la presentación de la denuncia, de ser necesario.

8. INVESTIGACIÓN

Se conformará un comité compuesto por tres miembros (de las áreas presidencia, administrativa-recursos humanos y legal), el cual procederá con la investigación inmediata y confidencial de los hechos denunciados, elaborará

de

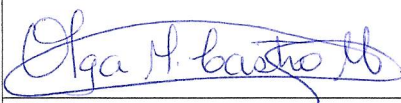
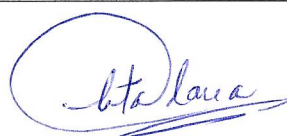
informes sobre los resultados, incluido cualquier detalle pertinente sobre el presunto agresor, en la medida en que lo permita la ley, dentro de un plazo razonable de acuerdo con la complejidad del hecho y las pruebas existentes. El Comité podrá solicitar y practicar pruebas que considere pertinentes, necesarias y conducentes para esclarecer los hechos. Con la apertura de la investigación, sobrevendrá de manera inmediata y como medida provisional y preventiva la suspensión del presunto agresor, conforme al riesgo que represente. Con el informe final, el Comité, recomendará las acciones que considere convenientes para garantizar la seguridad y protección. De comprobarse la veracidad de la conducta que constituya explotación o abusos sexuales se procederá con la terminación de la respectiva vinculación con CORPEI, y a apoyar a la víctima a través de servicios de apoyo provistos por sus cooperantes, en casos de beneficiarios de asistencia, o a través de profesionales con experiencia provistos por la organización en el caso de su personal, para que presente la denuncia correspondiente ante la justicia.

9. ASISTENCIA A VÍCTIMAS

Recibida una denuncia por posible explotación o abuso sexuales, el Punto Focal gestionará directamente y garantizará de manera inmediata, independientemente de que se sepa si la acusación es cierta o no, el otorgamiento a la víctima o víctimas de la ayuda que éstas necesiten y tomará medidas inmediatas para evitar futuros daños, ejemplo: Atención médica, psicológica, y jurídica, entre otros. Para ello se apoyará en la alta dirección y en el Área de Dirección Administrativa y Financiera y Recursos Humanos, con el fin de que en el marco de la confidencialidad se desarrollen las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo antes mencionado.

10. CONSECUENCIAS

1. Terminación de vinculación a CORPEI, en caso de que se compruebe conducta.
2. Apoyo a la víctima en denuncia ante entes judiciales competentes.

Realizado por: Especialista Legal	Revisado por: Directora Administrativa, Financiera y Recursos Humanos	Aprobado por: Presidencia Ejecutiva.
		
Fecha:	Fecha:	Fecha: